

ACCIÓN URGENTE

LA ONU PIDE RESPETO A LOS DERECHOS DE ALI AARRASS MIENTRAS ESTÉ RECLUIDO

El Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura ha solicitado a las autoridades marroquíes que mejoren las condiciones de privación de libertad del belga-marroquí Ali Aarrass, que lleva en régimen de aislamiento desde hace casi seis meses. También se encuentra en curso el procedimiento de apelación sobre su causa.

El 28 de marzo, el Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura hizo pública una decisión en la que pedía a las autoridades de Marruecos que mejoren las condiciones de reclusión de **Ali Aarrass** para evitar “daños irreparables”, y que garanticen sus derechos como persona presa, habida cuenta de que sus abogados han presentado a este órgano de derechos humanos una comunicación sobre presuntas torturas y otros malos tratos previos que había sufrido en prisión. Lleva casi seis meses privado de libertad en régimen de aislamiento casi absoluto de otros presos en la prisión local de Tifelt II, próxima a la capital, Rabat. Conforme a lo dispuesto en las Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos (las Reglas Mandela), estamos ante un caso de reclusión prolongada en régimen de aislamiento que constituye tortura u otro trato cruel, inhumano o degradante, y que, por consiguiente, es ilegal.

En 2011, tras un juicio manifiestamente injusto, el Tribunal de Apelaciones de Rabat declaró culpable a Ali Aarrass de formar parte de un grupo delictivo y de procurarle armas. Él negó los cargos, que afirmó que le habían obligado a “confesar” por medio de tortura mientras se encontraba bajo custodia. Hasta la fecha, las autoridades marroquíes no han investigado adecuadamente la tortura de que fue objeto.

Según su familia y sus abogados, Ali Aarrass duerme sobre una plancha de cemento sin mantas suficientes, sólo se le permite salir al patio una hora al día y ducharse sólo una vez a la semana y no recibe una alimentación adecuada. Estas duras condiciones de reclusión han hecho mucha mella en su ya frágil estado de salud tras los seis años que lleva ya privado de libertad.

El 29 de marzo, el Tribunal de Casación de Marruecos, con sede en Rabat, comenzó las diligencias del recurso de casación sobre su causa, casi cuatro años después de haberse presentado formalmente el recurso. El tribunal pospuso la vista hasta el 12 de abril.

Escriban inmediatamente en árabe, en francés o en su propio idioma, instando a las autoridades marroquíes a:

- poner fin de inmediato al régimen de aislamiento de Ali Aarrass, y garantizar que será recluido en condiciones humanas, aplicando en particular la decisión del Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura;
- garantizar que tiene de inmediato acceso a un profesional de la salud cualificado, que lo atienda conforme a la ética médica, incluidos los principios de confidencialidad, autonomía y consentimiento informado;
- aplicar la decisión del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, que les ha pedido dejar a Ali Aarrass en libertad de inmediato y ofrecerle la debida indemnización;

ENVÍEN LLAMAMIENTOS ANTES DEL 15 DE MAYO DE 2017 A:

Director General para la Administración Penitenciaria y la Reinserción

Director of General Administration for Prison Administration and Reinsertion
Mohamed Saleh Tamek
Angle Avenue Arar et rue El-Jouz
Hay El Riyad, Rabat, Marruecos
Fax: + 212 5 37 71 26 19
Tratamiento: Señor / Dear Sir

Ministro de Justicia y Libertades

Minister of Justice and Liberties
Mustafa Ramid
Ministry of Justice and Liberties
Place El Mamounia – BP 1015
Rabat, Marruecos
Fax: + 212 5 37 73 47 25
Tratamiento: Excelencia / Your Excellency

Y copias a:

Delegación Internacional de Derechos Humanos / International Delegation for Human Rights
Interministerial Delegate
Mahjoub El Haiba
Angle Avenue Ibn Sina et
Rue Oued El Makhazine
Agdal, Rabat, Marruecos
Fax: +212 5 37 67 11 55

Envíen también copias a la representación diplomática de Marruecos acreditada en su país.

Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha indicada. Ésta es la sexta actualización de la AU 219/15. Más información en: <https://www.amnesty.org/es/documents/mde29/5973/2017/es/>

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



ACCIÓN URGENTE

LA ONU PIDE RESPETO A LOS DERECHOS DE ALI AARRASS MIENTRAS ESTÉ RECLUIDO

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Ali Aarrass lleva privado de libertad en Marruecos desde el 14 de diciembre de 2010, tras ser extraditado allí por España a petición de las autoridades marroquíes y en contra de las advertencias del Comité de Derechos Humanos de la ONU y de Amnistía Internacional, que habían manifestado que corría riesgo de sufrir tortura en Marruecos. Ali Aarrass denunció que había sido sometido a torturas u otras formas de malos tratos bajo custodia entre el 14 y el 24 de diciembre de 2010, hechos que volvieron a producirse posteriormente ya en prisión.

Las autoridades marroquíes no han investigado adecuadamente hasta la fecha sus denuncias. En 2011 y 2014, tribunales marroquíes ordenaron que se llevasen a cabo investigaciones sobre sus denuncias de tortura. Ambas investigaciones se cerraron al concluir los exámenes médicos a que fue sometido que no había pruebas médicas de que hubiera sido objeto de torturas. Expertos de Consejo Internacional de Rehabilitación para Víctimas de la Tortura (IRCT) manifestaron que los exámenes médicos realizados distaron mucho de cumplir las normas internacionales. Entretanto, el relator especial de ONU sobre la tortura y un médico forense independiente, que visitó a Ali Aarrass en 2012, lo examinaron y encontraron marcas de tortura.

En 2013, el Grupo de Trabajo de la ONU sobre la Detención Arbitraria pidió a las autoridades marroquíes que lo dejaran en libertad de inmediato, tras concluir que había sido declarado culpable sin más fundamento que “confesiones” obtenidas por medio de tortura. En 2014, el Comité de la ONU contra la Tortura concluyó igualmente que la “confesión” había sido decisiva para declararlo culpable sin que se llevaran a cabo investigaciones adecuadas de la tortura que había denunciado.

Paralelamente, el Comité de Derechos Humanos de la ONU decidió en julio de 2014 que España había incumplido las obligaciones contraídas en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) al extraditar a Ali Aarrass a Marruecos. Asimismo, pidió a España que concediera a Ali Aarrass la debida indemnización y que tomara todas las medidas posibles para garantizar, en colaboración con las autoridades marroquíes, que su detención en Marruecos se ajustaba al derecho y las normas internacionales. En 2015, el Comité contra la Tortura expresó también su preocupación por su extradición en 2010 y pidió a España que investigase sus denuncias de tortura. A pesar de numerosas decisiones de la ONU que confirman las violaciones de derechos humanos que Ali Aarrass ha sufrido, las autoridades marroquíes y españolas no le han ofrecido de momento resarcimiento.

Mientras tanto, las autoridades belgas han solicitado en varias ocasiones –la última en junio de 2016– poder visitar a Ali Aarrass en la prisión, pero las autoridades marroquíes no han respondido favorablemente. Ali Aarrass llevaba años solicitando asistencia consular a las autoridades belgas, las cuales se mostraron inicialmente reacias a proporcionársela debido a su doble nacionalidad. Sin embargo, en una decisión de septiembre de 2014, el Tribunal de Apelaciones de Bruselas les ordenó hacerlo. Las autoridades belgas han recurrido contra la decisión ante el Tribunal de Casación de Bélgica, que se espera que se pronuncie en los próximos meses.

La reclusión prolongada e indefinida en régimen de aislamiento constituye tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, según las Reglas Mandela, y no debe imponerse en ninguna circunstancia. Las autoridades penitenciarias nacionales marroquíes, la Delegación General de la Administración Penitenciaria y la Reinserción, han negado reiteradamente tener a Ali Aarrass recluido en régimen de aislamiento, señalando que simplemente está confinando en una celda individual en una prisión apenas poblada. Sin embargo, el propósito de este tipo de régimen de reclusión no tiene por qué ser específicamente sancionador para que constituya aislamiento, tal como manifestó Amnistía Internacional en una carta dirigida en noviembre de 2016 a las autoridades penitenciarias y en la que detallaba sus motivos de preocupación.

Nombre: Ali Aarrass

Sexo: hombre

Más información sobre AU: 219/15 Índice: MDE 29/6005/2017 Fecha de emisión: 4 de abril de 2017

